



Aviso Conforme a la Ley de Estadounidenses Con Discapacidades

De acuerdo con los requisitos del Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades ("ADA") de 1990, el Condado de Yakima no discriminará a personas con discapacidades calificadas en sus servicios, programas o actividades por motivo de discapacidad.

Empleo: El Condado de Yakima no discrimina por motivo de discapacidad en sus prácticas de contratación o empleo y cumple con todos los reglamentos promulgados por la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo ("EEOC") de los Estados Unidos bajo el Título I de la ADA.

Comunicación eficaz: El Condado de Yakima, en general y a solicitud, proporcionará ayuda y servicios adecuados que conduzcan a una comunicación eficaz para las personas con discapacidades calificadas, para que pueden participar equitativamente en los programas, servicios y actividades del Condado de Yakima, incluyendo intérpretes calificados de lenguaje de señas, información en formato de audio y otras formas para hacer accesibles la información y las comunicaciones a las personas con discapacidad auditiva, visual o del habla.

Modificaciones a las políticas y los procedimientos: El Condado de Yakima hará todas las modificaciones razonables a las políticas y programas para que personas con discapacidades tengan la misma oportunidad de disfrutar de todos los programas, servicios y actividades. Por ejemplo, las personas con animales de servicio son bienvenidas en las oficinas del Condado de Yakima, incluso a los lugares donde generalmente están prohibidas las mascotas.

Cualquier persona que requiera ayuda o un servicio auxiliar para comunicarse eficazmente o una modificación de las políticas o los procedimientos para participar en un programa, servicio o actividad del Condado de Yakima, debe comunicarse con la Coordinadora de ADA del Condado de Yakima lo antes posible, sino a más tardar 48 horas antes del evento programado.

La ADA no requiere que el Condado de Yakima tome ninguna acción que altere fundamentalmente las características de sus programas o servicios, o que impondría en excesiva una carga financiera o administrativa.

Para quejas debido a que un programa, servicio o actividad del Condado de Yakima no es accesible a personas con discapacidades, por favor comuníquese con la Coordinadora de ADA llamando al (509) 574-2210 o TTY: WA Relay al 7-1-1 o enviando correo electrónico a human.resources@co.yakima.wa.us.

El Condado de Yakima no impondrá un cargo adicional a una persona discapacitada o a un grupo de personas discapacitadas para cubrir el costo de proporcionar ayudas/servicios auxiliares o modificaciones razonables de las políticas, tales como levantar cosas de lugares que están abiertos al público, pero que no son accesibles para personas que usan sillas de ruedas.

Información de Contacto de la Coordinadora de ADA del Condado de Yakima

Departamento: Coordinadora de ADA, Recursos Humanos del
Condado de Yakima

Dirección: 128 N 2nd Street, Room B27, Yakima, WA 98901

Teléfono/Fax: P: (509) 574-2210 / F: (509) 574-2211

Correo Electrónico: human.resources@co.yakima.wa.us